

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO  
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

297-DAMCT-2018; 77318648893

296-DAMCT-2018; 77318648880

298-DAMCT-2018; 77318648601

305-DAMCT-2018; GE00075797

295-DAMCT-2018; 77318640959

**AUTORIZA A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, COMO RECEPTORAS Y/O DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SEA INVIABLE.**

**SANTIAGO, 9 DE NOVIEMBRE 2018**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 109.-/**

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), N° 1, del D.L. N° 830, de 1974; que contiene el Código Tributario, lo establecido en el artículo 31° N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; lo establecido en la Ley N° 19.638, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.10.1999; lo establecido en la Ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2011; las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 45, de fecha 01.09.2003; las Circulares N° 3, de 1992 y N° 54, de 2009; y Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 20.06.2014.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la Circular N° 54, de 02 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial el 9 de octubre de 2009, se impartieron instrucciones sobre el castigo de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable.

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N° 59, de 20 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial de 27 de junio de 2014, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización la facultad establecida en el artículo 31° N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

3° Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Receptoras y/o Distribuidoras de Alimentos, cuya comercialización sea inviable, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los Resolutivos N° 1 y 2 de dicho acto administrativo.

4° Que, la Resolución Ex. SII N° 59, de 2014; que reemplazó a la Resolución Ex. SII N° 129, de 06 de agosto de 2010, agregó como nuevos requisitos, poseer Inicio de Actividades vigente y un buen comportamiento tributario.

5° Que, las Instituciones individualizadas en la parte resolutive, han solicitado el otorgamiento de la autorización para ser receptoras y/o distribuidoras de alimentos cuya comercialización sea inviable, a fin de entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos.

6° Que, teniendo presente el contenido de los informes, evacuados por la Jefa del Departamento de Asistencia de la XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, Jefa de Unidad de Providencia, Jefa de Unidad Puerto Aysén y Jefe de Departamento de Asistencia XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

**SE RESUELVE:**

1° Autorizase como Instituciones Receptoras de Alimentos cuya comercialización sea inviable, a las entidades que se individualizan a continuación:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>ROL ÚNICO TRIBUTARIO</b>
CONGREGACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA	72.756.900-6
CORPORACIÓN CREATO	65.118.230-1
FUNDACIÓN VUELVE A TU ORIGEN	65.126.767-6
FUNDACIÓN ESPERANZA GLOBAL	65.153.499-2

2° Autorizase como Institución **Distribuidora** de Alimentos cuya comercialización sea inviable, a la “**Fundación Vidas con Propósitos**”, Rut N° 65.154.107-7.

3° Las instituciones autorizadas de acuerdo los resolutivos anteriores, deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 59, de 2014.

4° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

En la oficina virtual del SII en Internet, podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviabile, autorizadas para recibir alimentos para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos.

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ**  
**SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

KKC/JBA/MDT/LVB

**DISTRIBUCIÓN:**

- Diario Oficial (Extracto)
- Boletín
- Internet